



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1061 2021

“Por la cual se otorga un incentivo tributario en el marco de lo establecido en la Ordenanza No. 318 de 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial el artículo 8 de la ordenanza 318 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Constitución Política establece que *“Es deber del Estado promover el acceso Progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, crédito, comercialización de los productos, asistencia técnica empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”*.

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia consagra que *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad”*.

Que la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación y, estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

El artículo 287, numeral 3o de la Constitución dispone que *“las entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y de la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”*.

Que la Constitución Política en su artículo 298 definió lo siguiente: **“Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.**

Según el numeral 4o del artículo 300, le corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: *“(…) 4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.”*

Que el impuesto al consumo de Cerveza, Refajos y Mezclas constituye una renta de carácter nacional cedida a los Departamentos y al Distrito Capital. Una vez definido el



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1061 2021

“Por la cual se otorga un incentivo tributario en el marco de lo establecido en la Ordenanza No. 318 de 2021”

carácter nacional del impuesto, es evidente que la competencia para otorgar exenciones le corresponde al Congreso, así se establece en los artículos 150.12 y 338 de la Carta Constitucional. Sin embargo, la habilitación a las Asambleas Departamentales busca conciliar el principio de autonomía territorial, consagrado en los artículos 287, 300 numeral 4, 313 numeral 4, y las prohibiciones de injerencia del poder central contenidas en los artículos 294 y 362 de la Carta, con el reconocimiento de un solo legislador a quien se atribuye expresamente la facultad de establecer contribuciones fiscales y extra fiscales (art 150 numeral 12 y 338 de la Constitución Política).

Asimismo, el artículo 338 de la Constitución Política dispone que las Asambleas Departamentales, en ejercicio de su autonomía administrativa y tributaria, tienen plena competencia para definir los elementos de la obligación tributaria, conforme a lo dispuesto por la Ley.

Por su parte, el artículo 127 de la Ley 2063 de 2020, autoriza a las Asambleas Departamentales y el Concejo del Distrito Capital de Bogotá, así como los Concejos de los Distritos Especiales a que concedan un incentivo tributario sobre los impuestos nacionales cuyo producto se encuentra cedido a los Departamentos, al Distrito Capital y a los otros distritos consistente en un descuento sobre la tarifa del impuesto.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 62 del Decreto 1222 de 1986, son funciones de las Asambleas: *“1. Establecer y organizar los impuestos que se necesiten para atender a los gastos de la administración pública, con arreglo al sistema tributario nacional, pero sin gravar artículos que sean materia de impuestos de la Nación, a menos que para hacerlo se les dé facultad expresa por la ley.”*

Igualmente, según el artículo 62 de la Ley 788 de 2002, *“corresponde a la autoridad tributaria de los departamentos y el Distrito Capital la fiscalización, liquidación oficial y discusión del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional y extranjera de que trata el capítulo VII de la Ley 223 de 1995.”*

Que el artículo 127 de la ley 2063 de 2020 dispone: *“ARTICULO 127. Las Asambleas Departamentales y el Concejo del Distrito Capital de Bogotá, así como los Concejos de los Distritos Especiales podrán conceder un incentivo tributario sobre los impuestos nacionales cuyo producto se encuentra cedido a los Departamentos, al Distrito Capital y a los otros distritos consistente en un descuento sobre la tarifa del impuesto, siempre y cuando los bienes gravados sean consumidos en la jurisdicción respectiva y la materia prima agrícola necesaria para su fabricación sea adquirida a pequeños y medianos productores de la misma, sin ninguna vinculación económica con el productor y que hagan parte del programa de agricultura por Contrato. El Gobierno nacional definirá el mecanismo para certificar la vinculación a este programa”*

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Ordenanza No. 318 de 2021, en la que se adiciona el artículo 108-1 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza No. 011 de 2000) en el que se concede un descuento sobre la tarifa del impuesto al consumo de cervezas nacionales en el Departamento de Bolívar de veinticuatro (24) puntos, que equivale a una tarifa del 24%, cuando se verifique que el productor responsable del



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1061 2021

“Por la cual se otorga un incentivo tributario en el marco de lo establecido en la Ordenanza No. 318 de 2021”

tributo, adquirió, a través del programa de agricultura por contrato, para el proceso productivo del bien sujeto a gravamen, materias primas agrícolas cultivadas en el territorio Departamental, además del cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la citada ordenanza.

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Ordenanza 318 de 2021, el día 19 de octubre de 2021, SAMIRA FADUL SOLANO, con número de identificación 52.992.735, actuando en calidad de Representante Legal de Bavaria & CIA S.C.A. radicó ante la Secretaría de Hacienda mediante correo electrónico la petición para que la Secretaría de Hacienda realizara la verificación documental del proyecto para acceder a un incentivo tributario mediante una Mesa Técnica, y de manera física con radicado EXT-BOL-21-035052 de fecha 20 de octubre de 2021.

Que el día 09 de noviembre de 2021, la Secretaría de Hacienda realizó la respectiva Mesa Técnica y concluyó que la documentación presentada por el peticionario, en el presente caso la empresa BAVARIA & CIA S.C.A., cumplía con las condiciones y documentos exigidos en la Ordenanza 318 de 2021. La verificación realizada por la Mesa Técnica no implicó un análisis detallado del contenido de los documentos y anexos.

Que la misma Mesa Técnica de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar concluyó que se encontraba completa la documentación, y se autorizó al peticionario para que pudiera continuar con el trámite y radicar formalmente el proyecto para acceder a un incentivo tributario, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza 318 de 2021.

Que el día 16 de noviembre de 2021, SAMIRA FADUL SOLANO, con número de identificación 52.992.735, actuando en calidad de Representante Legal de Bavaria & CIA S.C.A. radicó ante la Secretaría de Hacienda mediante correo electrónico la petición formal del proyecto para acceder a un incentivo tributario, y de manera física con radicado EXT-BOL-21-038387 de fecha 17 de noviembre de 2021;

Que el día 18 de noviembre de 2021 la Secretaría de Hacienda envió mediante correo electrónico copia de los documentos contentivos de la petición formal del proyecto a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para los fines pertinentes y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 7 de la Ordenanza 318 de 2021;

Que el día 18 de noviembre de 2021, se convocó al Comité Técnico Interdisciplinario para el estudio del proyecto de acceso a un incentivo, para la fecha del 23 de noviembre de 2021. La Convocatoria se realizó con 3 días de antelación de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 914 de 25 de octubre 2021, artículo 4 numeral 1.

Que una vez analizada la petición por parte del Comité Técnico Interdisciplinario, estando dentro del término de un (1) mes contado a partir de la radicación de la solicitud, se reunió el Comité Técnico integrado por, el doctor Carlos José Polanco Benavides (Secretario de Hacienda Encargado) y el doctor Ever Caicedo Mercado, funcionario de la Secretaría de Hacienda Departamental que tiene formación contable y



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1061 2021

“Por la cual se otorga un incentivo tributario en el marco de lo establecido en la Ordenanza No. 318 de 2021”

financiera; la doctora Adriana Margarita Trucco de la Hoz (Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural) y la doctora Doris Patrón Contreras, funcionaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural que tiene formación en Ingeniería Agrícola, y concluyeron que el Plan de Negocios debía ser aprobado y emitieron Concepto Técnico Favorable;

Que el día 23 de noviembre de 2021, habiendo sido aprobado el Plan de Negocios, el Comité Técnico emitió Concepto Técnico Favorable sobre la viabilidad de otorgar el incentivo tributario, como consta en Acta 001 de 23 de noviembre de 2021;

Que revisado el contenido del concepto favorable emitido por el Comité Técnico Interdisciplinario se ha comprobado que el Peticionario ha satisfecho los siguientes requisitos legales señalados en el artículo 4 de la Ordenanza 318 de 2021 a saber:

- i. Anexó certificado de existencia y representación legal: Como se verifica, Bavaria & CIA S.C.A., el productor responsable del impuesto objeto del incentivo, anexó su certificado de existencia y representación legal, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Según consta en dicho certificado, la Representante Legal del Peticionario es SAMIRA FADUL SOLANO, con número de identificación 52.992.735.
- ii. El Peticionario presentó Plan de Negocios para la fabricación de cerveza, producto gravado con el impuesto al consumo de cerveza (impuesto nacional cedido al Departamento) que incorpore materia prima agrícola adquirida a pequeños y medianos productores del Departamento de Bolívar a través del Programa de Agricultura por Contrato y que tendrá como destino el consumo dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar. Se evidencia que dicho Plan contiene:
 - a. **Resumen Ejecutivo del Proyecto:** Se trata de un proyecto con las siguientes características: El Plan de Negocio es acerca de un proyecto que busca generar beneficios específicos para el Departamento de Bolívar. Por primera vez en el Departamento se desarrollará una cerveza de precio accesible, elaborada con arroz y yuca de origen local, cultivada por pequeños y medianos agricultores de Bolívar bajo el modelo de agricultura por contrato. Gracias a la posibilidad de otorgamiento de un incentivo tributario que consagró la ley y las normas del Departamento, la nueva cerveza elaborada por Bavaria busca tener un impacto en el desarrollo agrícola de la región, en los indicadores sociales y de desarrollo del Departamento, así como un impacto fiscal favorable como resultado de un volumen incremental.

Con este proyecto se busca tener un impacto en el desarrollo agrícola de la región y generar un nuevo consumo que hoy no existe. La nueva cerveza elaborada por Bavaria podrá tener un precio asequible que le permitirá llegar a zonas rurales de bajo consumo, impactando positivamente el recaudo tributario del Departamento.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1061 2021

“Por la cual se otorga un incentivo tributario en el marco de lo establecido en la Ordenanza No. 318 de 2021”

b. **Objetivo del proyecto:** consiste en fabricar y comercializar una cerveza elaborada con materia prima local (Arroz y Yuca), adquirida de forma directa o indirecta a pequeños y medianos agricultores a través del programa de Agricultura por Contrato y con ello posicionar en el mercado de Bolívar un producto asequible que amplíe el volumen de consumo de cerveza en el Departamento introduciendo al consumo un nuevo segmento de consumidores. Se busca elaborar una cerveza con materia prima de origen local, cultivada por pequeños y medianos agricultores de Bolívar bajo el modelo de Agricultura por Contrato. Para este componente, se tendrá las siguientes características:

- La compra de la materia prima de arroz se realizaría en una primera fase (años 2021 y 2022) a través del tercero procesador Molino Margarita María Vélez Restrepo, quien certifica la compra a pequeños y medianos agricultores del Departamento de Bolívar bajo el modelo de agricultura por contrato. Bavaria compra la materia prima procesada al Molino Margarita María Vélez Restrepo, certificando la trazabilidad de la compra. Esta compra de materia prima permite poder iniciar la cocina de la cerveza en 2021 y facturar en el cuarto trimestre de 2021. Para el año 2023 se realizará compra de materia prima de yuca amarga y arroz. El proyecto tiene como meta estabilizar y aumentar el recaudo del impuesto al consumo de cerveza al tiempo que se fortalece la agricultura en el Departamento y se beneficia a distintos actores en la cadena de producción, mejorando los indicadores sociales del Departamento. La justificación del proyecto está en el consumo incremental asociado a la oferta de un producto a precio asequible y con elementos de marca que relacionan al producto con la identidad regional del consumidor. Según lo explicado en los documentos, el Proyecto tiene una duración estimada de diez (10) años, prorrogables por ese mismo período. El Proyecto busca impactar positivamente el recaudo del impuesto al consumo, mejorar y hacer más sostenible el ingreso de los pequeños y medianos agricultores en las zonas de influencia, y con ello mejorar los indicadores sociales de la población del Departamento.
- c. En el Plan de Negocios se proyectó detalladamente la inversión estimada en compras asociada al Proyecto. Entre otras, se estima que el monto de la materia prima cultivada en Bolívar que sería comprado para la ejecución del Proyecto es de aproximadamente 100 toneladas de arroz partido -arroz cristal- durante el año 2021.

Así mismo, se explicó que las compras de la materia prima descrita anteriormente se llevarán a cabo en un cronograma estimado de acuerdo a las siguientes proyecciones:

Cronograma Compra de Arroz Partido (Toneladas):



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1061 2021

“Por la cual se otorga un incentivo tributario en el marco de lo establecido en la Ordenanza No. 318 de 2021”

| DEPTO | OCT | NOV | DIC | TOTAL 2021 |
|---------|-----|-----|-----|------------|
| BOLÍVAR | 35 | 35 | 30 | 100 |

Estimado 2022 (Arroz Partido) -Toneladas:

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | 2022 |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| 25 | 24 | 30 | 33 | 34 | 39 | 39 | 40 | 39 | 47 | 49 | 51 | 450 |

Es importante mencionar que teniendo en cuenta que el análisis del plan de negocios se realizó en el curso del mes de noviembre de 2021, esta proyección de cantidades de compra se hará exigible una vez se expida el acto administrativo correspondiente; en el curso de la sesión del comité se preguntó al responsable de la entidad proponente, si aún así se iba a mantener la compra de materia prima para esta vigencia y el manifestó que sí. Para tal efecto, se le solicitó que, para sustentar el acto administrativo, la empresa en correo posterior ratificará esta posición.

El anterior cronograma se debe actualizar a medida que se adquiera nueva materia prima y se desarrolle el mercado del producto. La Ordenanza 0318 de 2021, en su artículo 10, establece la obligación de presentar un informe periódico bimestral sobre el seguimiento en las compras de materia prima.

El proyecto está planeado para desarrollarse en cuatro etapas: La compra de materia prima local (arroz paddy) a agricultores ubicados inicialmente en el municipio de Achí, Bolívar, y demás municipios desde donde se logre obtener la materia prima; la transformación del arroz paddy en arroz partido -arroz cristal- que se realizará en las instalaciones del Molino Margarita María Vélez Restrepo, ubicada en Magangué, Bolívar; la elaboración de la cerveza usando la materia prima, entre estas el arroz partido, almidón local de yuca, en la Planta de Bavaria ubicada en Barranquilla, y finalmente, la comercialización de la cerveza en distintos municipios del Departamento de Bolívar.

Según el Plan de Negocios se planea que el Proyecto genere los siguientes beneficios económicos y sociales:

En 2021 (los primeros 3 meses del piloto), las proyecciones de venta son de 33.997 hectolitros, lo cual representará un crecimiento del volumen para el Departamento del 1.5% superior al crecimiento país. A continuación, se



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1061 2021

“Por la cual se otorga un incentivo tributario en el marco de lo establecido en la Ordenanza No. 318 de 2021”

presentan los resultados de un escenario moderado¹ y un gráfico ilustrando el volumen incremental que se pretende lograr con el proyecto, teniendo ya en cuenta el efecto sustitución.

Proyecciones Escenario Moderado

| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Volume (hl) | 1.207.128 | 1.045.104 | 1.130.062 | 1.104.182 | 1.089.481 |
| Nativa (hl) | | | 33.997 | 155.279 | 217.391 |
| Total Volue | 1.207.128 | 1.045.104 | 1.163.934 | 1.259.461 | 1.306.872 |
| Var % | | -13,4% | 11,4% | 8,2% | 3,8% |
| ICO (COP Mio) | 141.514 | 116.114 | 127.873 | 132.068 | 133.145 |
| Var % | | -17,9% | 10,1% | 3,3% | 0,8% |

1. Se asume una elasticidad de -0.76 para el primer año
2. Después del año 1 se asume que el mix de la innovación se mantiene igual para los años subsiguientes
3. Se asume un efecto sustitución sobre la categoría del 55% del volumen de la innovación
4. Se asume un crecimiento de 9.9% 2021 vs. 2020 país (en cerveza)
5. Se asume un crecimiento de volumen año vs. año de 2022 a 2023 en línea con el crecimiento del PIB (3% Aproximadamente)
6. Se asume que luego del primer año la innovación pasará a ser parte de la base y crecerá en línea con la categoría
7. Se asume para la proyección del recaudo un preliminar de ICO para la innovación y un mantenimiento del mix del resto de la categoría
8. Se estima un precio asequible para la nueva referencia

Proyecciones Recaudo incremental

¹ Escenario Moderado: El precio crece pero por debajo de la inflación. En el Anexo 4 podrá consultar escenario conservador y optimista

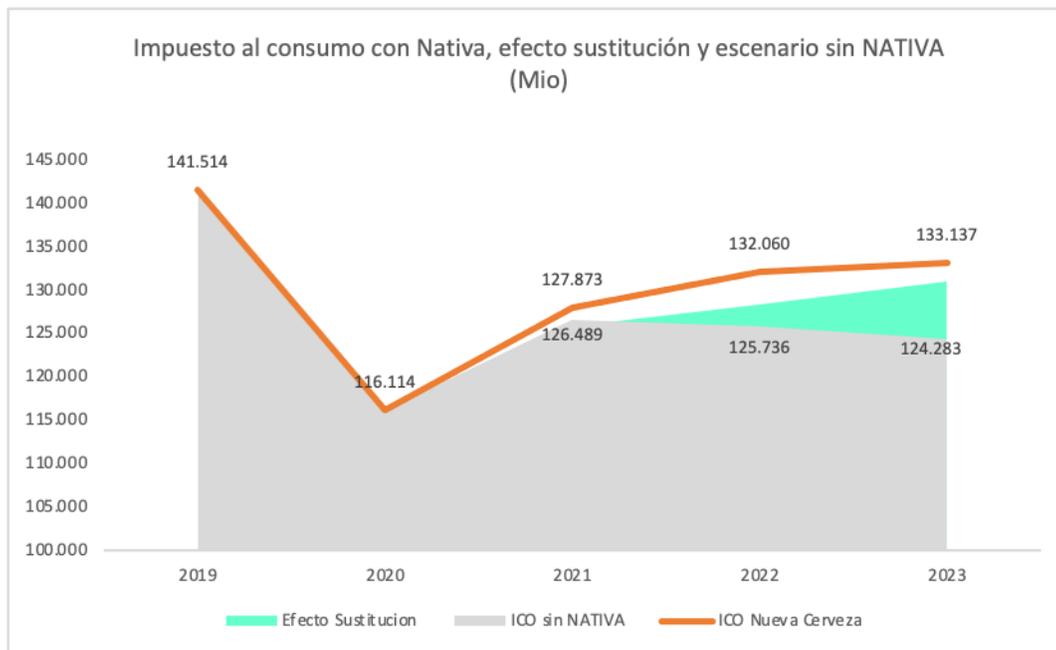


GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1061 2021

“Por la cual se otorga un incentivo tributario en el marco de lo establecido en la Ordenanza No. 318 de 2021”



La expectativa era lanzar la nueva cerveza en octubre de 2021 en el Departamento de Bolívar. El objetivo era iniciar con 3.985 clientes en el primer mes del lanzamiento del Proyecto en octubre de 2021 y poder crecer 5.192 clientes en diciembre de 2021 con foco principalmente (no exclusivamente) en municipios rurales del departamento, con menor poder adquisitivo donde en la actualidad no hay consumo significativo de productos ya existentes.

De acuerdo con lo expresado por el proponente, las metas proyectadas para el año 2021 eran de aproximadamente la venta de 33.997 hectolitros de la marca NATIVA. Sin embargo, aclaró que dicha proyección se hizo bajo el supuesto de que el acto administrativo que otorga el incentivo tributario iba a salir en el mes de octubre de 2021 y se iba a contar con un trimestre de ventas. Teniendo en cuenta que la Ordenanza 318 de 2021 de Bolívar, establece una serie de procedimientos y trámites para la expedición de dicho acto administrativo que otorga el incentivo tributario, dichas metas de ventas de hectolitros de NATIVA son un estimado y aproximado para el año 2021 y quedo condicionada a la expedición del incentivo (acto administrativo), razón por la cual, esta meta se tendrá que entender en proporción con los días de venta que quede para el mes de diciembre de 2021.

Finalmente, se busca impactar positivamente al Departamento en diferentes frentes. **Primero:** fortalecer el recaudo. En materia de recaudo tributario, la introducción de una nueva cerveza con las características mencionadas está dirigida a lograr un aumento en el recaudo al impuesto al consumo y por ende mayores ingresos para el Departamento de Bolívar. **Segundo:** se busca desincentivar el consumo de alcohol ilegal, ya que se introducirán en el mercado alternativas más accesibles y de excelente calidad. **Tercero:** se pretende impactar positivamente el sector agrícola. Se pretende



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1061 2021

“Por la cual se otorga un incentivo tributario en el marco de lo establecido en la Ordenanza No. 318 de 2021”

fortalecer el sector agrícola a través de la compra de materia prima a pequeños y medianos agricultores a través del modelo de Agricultura por Contrato. **Cuarto:** con la introducción de un producto nuevo se generarán nuevas opciones para nuevos consumidores. Buscamos aumentar el consumo de cerveza per cápita de regiones en donde es costoso comprar una cerveza y ofrecer a los consumidores nuevas alternativas a un mejor precio.

- d. Que el peticionario presentó una estrategia para el control del efecto sustitución del portafolio de productos sujetos al impuesto a tarifa plena por productos beneficiados por el incentivo reglamentado en esta Ordenanza. A continuación, se enuncian unas tácticas que utilizará la compañía para poder optimizar el proceso de segmentación y así poder evitar un efecto sustitución mayor al calculado:

1. Aplicación Digital de Pedidos: La compañía cuenta con una herramienta digital para la toma de pedidos digitales (aplicación llamada BEES). Esto le permite tener control sobre:

- a. Segmentaciones acertadas y decidir sobre la exclusión de SKUs para algunos clientes. Como se mencionó anteriormente, el foco principal de clientes es aquellos ubicados en municipios más rurales de bajo consumo.
- b. Campañas efectivas y de “Retargetting” para poder tener una gestión comercial efectiva.

2. Capacitación equipos comerciales: La compañía tiene previsto realizar capacitaciones periódicas a la fuerza de ventas explicando la marca, a dónde debe ir, cómo debe venderse, a quién va dirigida, en qué subcanales debe comercializarse, cómo debe comunicarse y cómo debe colocarse en punto de venta.

3. Desarrollo en paralelo de productos de alto valor: La estrategia se enfocará en poder atender el segmento de accesibilidad (bajo valor o marcas “value”) y en paralelo desarrollar los segmentos más premium o “High End” con el objetivo de proteger la rentabilidad promedio² de todo el portafolio de venta en el Departamento.

Que en este orden el comité comprobó la verificación de los siguientes requisitos:

- a) Que el peticionario demostró mediante acreditación, la vinculación de los agricultores al programa de agricultura por contrato del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Que el peticionario cuenta con la aprobación del Plan de Negocios y concepto favorable sobre la viabilidad de otorgar el incentivo tributario del Comité Técnico



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1061 2021

“Por la cual se otorga un incentivo tributario en el marco de lo establecido en la Ordenanza No. 318 de 2021”

Interdisciplinario integrado por los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

- c) Que el peticionario del incentivo cuenta con el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura al que se refiere el parágrafo del artículo 4 del Decreto 1686 de 2012 o el que lo adicione, modifique o sustituya, otorgado por el INVIMA, doctor Sergio Alfonso Troncoso Rico, (400-057-16, Bogotá D.C., 15/11/2016, ASS-AYC-FM017.V01-28-08-2015).
- d) Que el peticionario del incentivo cuenta con el registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), RESOLUCIÓN No. 2021015008 de 28 de abril de 2021, Por la cual se concede un Registro Sanitario al producto: CERVEZA marca CERVEZA NATIVA BAVARIA.
- e) Que ni el peticionario ni el representante legal se encuentran inhabilitados para contratar de conformidad con la Constitución y las leyes vigentes que regulan la materia, y de la revisión de los Certificados de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales;
- f) Que el peticionario no se encuentra en mora en el pago del impuesto al consumo ante el Departamento de Bolívar;

Que el peticionario ha manifestado que solo despachará la cerveza objeto de la petición de otorgamiento del incentivo tributario al Departamento de Bolívar, para consumo interno;

Que el peticionario realizará informes mensuales de identificación del producto una vez obtenido el beneficio tributario otorgado mediante el presente acto administrativo y a partir del momento en que se inicie la venta del bien objeto del incentivo tributario, el beneficiario presentará un informe mensual ante la Secretaría de Hacienda del Departamento en el que se identifique los bienes objeto del incentivo que se consuman en el Departamento de Bolívar. El informe deberá relacionar la facturación relacionada con las salidas de inventario y a su vez las tornaguías asociadas con las cuales se identifica el direccionamiento del producto al Departamento. Igualmente, se deberá reportar en el informe mencionado las especificaciones contenidas en el registro Invima del bien (Lote, Cervecería donde se elaboró el producto, Máquina Envasadora, Hora de Envasado y Fecha de Vencimiento) y los códigos que permitirán a la administración conocer las botellas que se encontrarán en el mercado y mediante los cuales se podrá realizar procedimientos de control y fiscalización oportunos;

Que el peticionario o entidad encargada de la compra de materia prima para su procesamiento, deberá desde el otorgamiento del incentivo, presentar un informe bimestral de seguimiento de las compras efectuadas en el marco de agricultura por contrato al Comité Técnico, y adjuntará los contratos del programa de agricultura por contrato suscritos o el respectivo certificado de los agricultores vinculados en el programa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;

Que el Comité Técnico deberá emitir un informe semestral del impacto del incentivo sobre recaudo del impuesto al consumo y los resultados para el sector agrícola.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1061 2021

“Por la cual se otorga un incentivo tributario en el marco de lo establecido en la Ordenanza No. 318 de 2021”

Que verificado el cumplimiento de los requisitos consagrados en los artículos 1 a 4 y 8 a 11 de la Ordenanza 318 de 2021, le corresponde al Gobernador de Bolívar emitir el acto administrativo de carácter particular donde se le concede al peticionario el incentivo tributario en cuestión por una vigencia de diez (10) años, que podrán ser prorrogados por el mismo término;

DECLARA:

En los términos del artículo 8 de la Ordenanza 318 de 2021, se declara que el Peticionario ha cumplido con todos los requisitos legales para el otorgamiento del incentivo tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCESIÓN DEL INCENTIVO TRIBUTARIO: Conceder el incentivo tributario solicitado formalmente por el peticionario, BAVARIA & CIA S.C.A., mediante solicitud radicada mediante correo electrónico de 16 de noviembre de 2021 y radicado de manera física (EXT-BOL-21-038387 de fecha 17 de noviembre de 2021), en los siguientes términos: Se otorga al contribuyente Bavaria & CIA S.C.A. un incentivo sobre la tarifa del impuesto al consumo de cervezas y sifones a pagar en el Departamento de Bolívar por consumo del producto descrito en la Petición, consistente en una tarifa del veinticuatro por ciento (24%);

El Peticionario deberá presentar desde la fecha de expedición del presente acto, un informe bimestral de seguimiento de las compras efectuadas en el marco de agricultura por contrato al Comité Técnico, y adjuntar los contratos del programa de agricultura por contrato suscritos o el respectivo certificado de los agricultores vinculados en el programa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

A partir del momento de la expedición de este acto administrativo y una vez se inicie la venta del bien gravado por el impuesto al consumo, el beneficiario deberá presentar informes mensuales ante la Secretaría de Hacienda en el que se identifiquen que estos bienes que se consuman en el Departamento de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza 318 de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. TÉRMINO DEL INCENTIVO: El incentivo aquí concedido tendrá una vigencia de diez (10) años, prorrogable por el mismo término de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 3 de la Ordenanza No. 318 de 2021.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1061 2021

“Por la cual se otorga un incentivo tributario en el marco de lo establecido en la Ordenanza No. 318 de 2021”

ARTICULO TERCERO. PÉRDIDA DEL INCENTIVO: En el evento de que, habiendo verificado el informe acerca de las compras de materia prima agrícola local que el peticionario debe presentar de manera anual, se establezca que el peticionario no cumplió con el compromiso de compras de las materias primas departamentales a través del programa Agricultura por Contrato, sin que exista causal de fuerza mayor, acto de terceros, o hecho fortuito que lo justifique; O cuando el peticionario se desvíe sustancialmente de lo aprobado en el Plan de Negocios, y esta desviación sea negativa para los fines del incentivo, y no exista causal de fuerza mayor o acto de terceros que justifique la desviación; O cuando el peticionario incumpla alguno de los requisitos que fueron exigidos para su otorgamiento; O en los eventos cuando las autoridades nacionales y departamentales, en el marco de sus respectivas competencias, comprueben que el beneficiario fue condenado penalmente por el delito de contrabando y la pena se encuentre en firme. El Gobernador del Departamento de Bolívar podrá declarar mediante acto administrativo motivado la pérdida del incentivo aquí concedido.

En ese evento procederá el recurso de reposición, que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades exigidas para los recursos de reposición contra actos administrativos descritas en la Ley 1437 de 2011 y del artículo 15 de la Ordenanza 318 de 2021.

ARTICULO CUARTO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL INCENTIVO: La administración departamental, a través de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar podrá suspender temporalmente, mediante acto administrativo motivado, la aplicación del incentivo tributario aquí otorgado, cuando el resultado de la evaluación semestral que realice sobre el impacto del beneficio tributario sobre el recaudo del impuesto al consumo de cervezas a partir del otorgamiento de los incentivos a los beneficiarios, demuestre que el recaudo del impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos en el departamento presenta un decrecimiento por debajo del 20% de las proyecciones de ingresos establecidas en cada una de las vigencias del Marco Fiscal de Mediano Plazo y cuya causa de la reducción sea directamente atribuible al incentivo tributario, por una posible sustitución de productos en el mercado de consumo.

Cuando el fenómeno del decrecimiento en el recaudo directamente atribuible al incentivo se haya disminuido y normalizado el ingreso a los niveles proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la Secretaría de Hacienda proferirá acto administrativo motivado levantando la suspensión temporal del incentivo y reactivando sus efectos jurídicos por el término de la vigencia original que restaba por cumplirse al momento de declararse la suspensión.

El peticionario podrá presentar solicitud ante la Secretaría de Hacienda, donde solicite el levantamiento de la suspensión temporal del incentivo, en caso de que el fenómeno del decrecimiento en el recaudo directamente atribuible al incentivo se haya reducido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los productos que se entreguen en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el departamento, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destinados a autoconsumo, durante el tiempo que demore la



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1061 2021

“Por la cual se otorga un incentivo tributario en el marco de lo establecido en la Ordenanza No. 318 de 2021”

suspensión de los incentivos deberán tributar con la tarifa plena del cuarenta y ocho por ciento (48%) definida en el artículo 108 de la Ordenanza 011 de 2000.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICACIÓN: Notifíquese al Peticionario Bavaria & CIA S.C.A NIT 860.005.224-6, a la dirección Carrera 53 A No. 127-35 de la ciudad de Bogotá., y al correo electrónico notificaciones@ab-in-bev.com

ARTICULO SEXTO. RECURSOS: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, en la oportunidad y los términos exigidos para los recursos de reposición contra actos administrativos descritos en la Ley 1437 de 2011.

Dada Cartagena, a los 16 de diciembre 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vº Bº: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico

Vo. Bo. Adriana Trucco de la Hoz – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos